



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N04025-001-00

NÚMERO (SAI/FINAT)  
S5M0037

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CPRE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, MEDICAL SURGERY, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO RIESTRA CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4 LA C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO 14A660612000/010/1931/2024 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024, SUSCRITO POR EL DOCTOR JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS; CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO NÚMERO 5 (CINCO).
- I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062106 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000000503-2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-40-2025, DE CARÁCTER NACIONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción VIII en relación con el 144, 145, 146 y 149, párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo a la Unidad Administrativa Especial del IMSS. En caso de dudas, se registró bajo el número: SCC14-04-034-001/2025.

La revisión jurídica efectuada, no prejuzga sobre la justificación, procedimientos, métodos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, tanto al contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N04025-001-00

NÚMERO (SAI/FINAT)  
SSM0037

CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN: A) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,645 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HECTOR ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 37 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 40919\*1 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2008; SE CONSTITUYO LA PERSONA MORAL MEDICAL SURGERY, S. DE R.L. DE C.V. B) MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 10,221, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 01, DE LA MUNICIPALIDAD DE COCULA, JALISCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 40919\*1 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, SE PROTOCOLIZO EL ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, EN LA CUAL SE ACORDO, ENTRE OTROS, MODIFICAR EL REGIMEN JURIDICO DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO COMO MEDICAL SURGERY, S.A. DE C.V., ASÍ COMO LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL

II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: DENTRO DEL RAMO HOSPITALARIO, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO, RADIOLOGIA E IMAGENOLOGIA, LA INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODAS SUS RAMAS, ATENCIÓN DE PACIENTES EN TODAS SUS FORMAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO DESDE LUEGO CONSULTA, HOSPITALIZACIÓN, INTERVENCIÓNES QUIRÚRGICAS DE TODA ESPECIE, TRATAMIENTOS DE REHABILITACIÓN, OPERACIONES DE TODO TIPO, TRATAMIENTOS POST-OPERATORIOS Y DE EMERGENCIA, INCLUYENDO A DEMÁS LA INTERVENCIÓN EN TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE MEDICINAS, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DE REHABILITACIÓN ARTÍCULOS HOSPITALARIOS Y CUALQUIER PRODUCTO QUE TENGA QUE VER Y/O SE RELACIONE CON LA ATENCIÓN PARA PACIENTES DE TODO TIPO. DE IGUAL FORMA INCLUIRÁ EL EMPLEO DE TODO TIPO DE PERSONAL NECESARIO Y CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROPÓSITOS ANTES INDICADOS; LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EQUIPO PROPIOS PARA DICHO OBJETO ASI COMO TAMBIÉN LA ADQUISICIÓN Y/O RENTA O COMODATO DE LAS INSTALACIONES E INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA TAL FIN.- HOSPITALIZACIÓN, INTERVENCIÓNES QUIRÚRGICAS, COMPRA VENTA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL QUIRÚRGICO, EQUIPO MEDICO, ETCÉTERA.

II.3 EL C. ROBERTO RIESTRA CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO NÚMERO 5,562 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS AGUIRRE ANGUIANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, DE TONALA, JALISCO, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 DE TONALA, JALISCO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MSU071025MEI Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED]

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica del IMSS, en relación con el artículo 145, último párrafo y 146, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha en la revisión realizada por la Oficina de Contratos y Compras del Departamento Consultivo de Asesoría de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 04 034 001/2025

La función jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión de mercado, entre otros, lo que se realiza sobre la procedencia y factibilidad de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de las condiciones que determinan el procedimiento de adquisición de bienes y/o servicios.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa REGISTRO PATRONAL por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N04025-001-00

NÚMERO (SAI/FINAT)  
SSM0037

QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.
- II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE RAMON CORONA NUMERO 575, COLONIA BELENES NORTE PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 45145, ZAPOPAN, JALISCO.

### III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO DE COLANGIOPANCREATOGRFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CPRE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$3'275,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$524,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$8'187,500.00 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$1'310,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

EL PRECIO UNITARIO POR EL PROCEDIMIENTO DE DIAGNOSTICO TERAPEUTICO DE COLANGIOPANCREATOGRFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES \$6,150.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLANGIOPANCREATOGRFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CPRE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción VII en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC14 04 034 001/2025

La revisión jurídica de efectos no prejuzga sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de merceda correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnico, económico y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento de adquisición requerido, la misma es constante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N04025-001-00

NÚMERO (SAI/FINAT)  
SSM0037

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

#### TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES O SERVICIOS REALIZADOS, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL DIRECTOR Y/O SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL QUE RECIBIÓ EL SERVICIO, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO 4-30-2/03, ANEXO 4: CEDULA DE REPORTE DE PRODUCTIVIDAD CON NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL DIRECTOR, JEFE DE DEPARTAMENTO Y/O SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL QUE RECIBIÓ EL SERVICIO Y NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA EMITIDA POR LA AFIANZADORA DONDE SE ESPECIFIQUE EL NÚMERO DE CONTRATO OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR A ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO, DE LA LAASSP.

EL INSTITUTO EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, así como el cumplimiento de los requisitos en el artículo 29 de la Ley del Seguro Social en relación con el artículo 144, último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en la revisión realizada por la Oficina de Control de Contratos, Contratos y Convenios del Departamento Concursivo, adscrita a la Jefatura Administrativa Responsable del mismo. En el momento de registro bajo el número SCCI4-04-034-001/2025.

La revisión jurídica efectuada en el presente sobre la justificación, procedencia, términos y modalidades de la contratación, así como el resultado de la investigación de antecedentes, que se realizó sobre la procedencia y viabilidad de los sujetos, técnicos, económicos y jurídicos en las instancias que determinaron la procedencia, así como el cumplimiento de los requisitos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N04025-001-00

NÚMERO (SAI/FINAT)  
S5M0037

SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DELEGACIONAL, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO), EL LICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBREROS PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO, PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

SI EL PROVEEDOR, CELEBRA CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJES FINANCIEROS CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBERÁN APEGARSE A LO SOLICITADO POR EL INSTITUTO, QUE SE INDICA EN EL ANEXO I(UNO), DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EL PERIODO DEL 10 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2025.

EL INSTITUTO REQUIERE DEL SERVICIO DIAGNÓSTICO DE COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA, QUE DEBERÁ REALIZARSE POR PERSONAL MÉDICO CAPACITADO Y ACREDITADO CON CAPACIDAD RESOLUTIVA, EN LAS INSTALACIONES HOSPITALARIAS DEL PROVEEDOR, QUE DEBERÁ CONTAR COMO MÍNIMO CON UNA UNIDAD EQUIPADA PARA ATENDER PACIENTES QUE REQUIERAN CUIDADOS INTENSIVOS PARA OTORGAR ATENCIÓN INMEDIATA EN CASO DE CUALQUIER COMPLICACIÓN Y CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA EVITAR PONER EN RIESGO LA VIDA O LA SALUD DE LOS PACIENTES.

PARA ESTE FIN LAS INSTALACIONES HOSPITALARIAS DEL PROVEEDOR DEBERÁN TENER DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y ACREDITADAS SUS LICENCIAS MUNICIPALES Y ESTATALES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-034-001/2025.

La presente rendida se efectúa, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, requisitos y cumplimiento de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, que se realiza sobre la presencia y/o calidad de los aspectos técnicos, económicos, y jurídicos con el fin de determinar los requisitos necesarios para los requerimientos técnicos y contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N04025-001-00

NÚMERO (SAI/FINAT)  
S5M0037

TODOS LOS PACIENTES DEBERÁN CONTAR CON LA VALORACIÓN PREANESTÉSICA, ESTA DEBERÁ REALIZARSE POR EL INSTITUTO, ESPECIFICANDO EN LA HOJA DE ENVÍO EL RIESGO QUIRÚRGICO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ESPECIFICAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO EN SU SOLICITUD DE CITAS, EL HORARIO EN QUE ATENDERÁ AL PACIENTE, LAS CONSULTAS DEL PRE Y POST PROCEDIMIENTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS, DEPENDIENDO DE LA EVOLUCIÓN POST QUIRÚRGICA DE CADA CASO, EL TIPO DE ANESTESIA QUE SERÁ UTILIZADO, ASÍ COMO LOS DÍAS DE HOSPITALIZACIÓN QUE SE CONSIDEREN PUDIERAN REQUERIRSE PARA EL PRE Y POST PROCEDIMIENTO.

LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEBEN SER ACCESIBLES A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE, SIN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON DISCAPACIDAD.

EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL DERECHOHABIENTE DURANTE SU ATENCIÓN.

EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LAS CONDICIONES INDISPENSABLES DE CAPACIDAD TÉCNICA, ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES E INSUMOS PARA AFRONTAR DE INMEDIATO UNA EVENTUALIDAD ADVERSA, YA SEA ACCIDENTAL O IATROGÉNICA EN LA ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES, PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA, LA UNIDAD HOSPITALARIA DEL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON ÁREA DE RECUPERACIÓN POST ANESTÉSICA Y ÁREA DE CUIDADOS ESPECIALES.

EL PROVEEDOR ACEPTARÁ SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO DETERMINE, A FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, SI LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y EL O LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LO CONSIDERAN NECESARIO, MISMAS QUE SERÁN REALIZADAS POR PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ELABORAR UN EXPEDIENTE EN DONDE SE CONSIGNE LAS ATENCIONES OTORGADAS A LOS PACIENTES, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES EMITIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. MÉXICO: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; 15-10-2012., UNA VEZ CONCLUIDA LA ATENCIÓN AL PACIENTE, DEBERÁ DE ENTREGAR EL ORIGINAL AL DERECHOHABIENTE EN SOBRE CERRADO, DIRIGIDO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON ATENCIÓN AL MÉDICO QUE SOLICITÓ LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO Y UNA COPIA DEL ESTUDIO ANEXA A LA FACTURA CON EL FIN DE QUE SE VALIDE EL PAGO DE LA MISMA.

EL PROVEEDOR DEBE CONSIDERAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE, ESTO SIGNIFICA QUE DEBE DE INCLUIR EN EL PRECIO UNITARIO, LA CONSULTA PRE Y POST PROCEDIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO COMPLETO Y LOS INSUMOS (MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS) QUE SE REQUIEREN PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO Y PARA EL TRATAMIENTO INMEDIATO DEL PACIENTE HASTA SU ALTA DEFINITIVA AL INSTITUTO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE UNA EVENTUALIDAD ADVERSA, YA SEA ACCIDENTAL O IATROGÉNICA DURANTE LA ATENCIÓN AL PACIENTE, O SI EL PACIENTE PRESENTA COMPLICACIONES DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICO DE LA COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, NOTIFICANDO INMEDIATAMENTE VÍA TELEFÓNICA A LA DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE ESTE OOAD JALISCO (INCLUIDOS EN EL ANEXO NUMERO 2 (DOS), QUE GENERO LA SUBROGACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO, Y POSTERIORMENTE DENTRO DE LAS PRIMERAS 12 HORAS DE OCURRIDO EL EVENTO, SE DEBE REALIZAR DICHA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, DESCRIBIÉNDOSE CLARAMENTE LOS EVENTOS ADVERSOS Y/O CENTINELAS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES CLÍNICAS Y EL PRONÓSTICO DEL PACIENTE EN EL QUE SE PRESENTÓ UN EVENTO ADVERSO, CENTINELA Y/O IATROGENIA.

EL CONTROL DE CUALQUIER EVENTUALIDAD COMO EVENTOS ADVERSOS, CENTINELAS Y/O IATROGENIAS DEBE LLEVARSE A CABO HASTA SU RESOLUCIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR. EN CASO DE QUE EXISTAN DUDAS, SE CONVOCARÁ A UNA REUNIÓN ENTRE MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LAS DOS PARTES (PROVEEDOR E INSTITUTO) PARA ESTABLECER LA CONDUCTA A SEGUIR.

Los aspectos jurídicos del presente documento, han sido revisados por la persona Titular de la Relativa de Servicios Jurídicos en cumplimiento lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII en relación con el 84, título primero y 85 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin embargo, la función realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios de Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Ejecutiva responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-034-001/2025

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la procedencia, oportunidad, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia, oportunidad de los aspectos, técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan los procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N04025-001-00

NÚMERO (SAI/FINAT)  
S5M0037

EN LOS CASOS EN QUE LAS AUTORIDADES HOSPITALARIAS DE EL INSTITUTO ASÍ LO CONSIDEREN, DE COMÚN ACUERDO CON EL PROVEEDOR, PODRÁN OPTAR POR TRASLADAR DICHO ENFERMO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA CONTINUAR CON SU ATENCIÓN, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CORRERÁN POR CUENTA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SUBROGADO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

#### PLAZO DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR EL SERVICIO DENTRO DE SUS INSTALACIONES EN LOS DOS SIGUIENTES DÍAS HÁBILES DE GENERADA LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN Y SOLICITADO EL SERVICIO VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, O POR SOLICITUD DIRECTA DEL PACIENTE QUE ACUDIRÁ A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR A SOLICITAR EL ESTUDIO CON LA HOJA DE SUBROGACIÓN FORMATO 4-30/2 ANEXO NÚMERO 3 (TRES) DEBIDAMENTE REQUISITADA Y DENTRO DEL HORARIO QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL SERVICIO SE OTORGARÁ EN HORARIO DE 8:00 A 21:00 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, QUEDANDO OBLIGADO EL PROVEEDOR DE INFORMAR AL INSTITUTO, DE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL COMPROMISO CONTRAÍDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. NO DEBIENDO CONDICIONAR AL INSTITUTO EL TRASLADO DE LOS PACIENTES ANTES DEL HORARIO CONSIGNADO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR UN HORARIO DE CITA DIFERENTE PARA CADA PACIENTE. NO DEBERÁ CITAR A TODOS LOS PACIENTES A LA MISMA HORA. ASÍ MISMO SI EL PACIENTE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA LLEGARA POSTERIOR A LA CITA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ATENDER AL PACIENTE EL MISMO DÍA DURANTE EL HORARIO ANTES DESCRITO.

LOS RESULTADOS DEBERÁN SER ENTREGADOS AL PACIENTE, EN SOBRE CERRADO, DIRIGIDOS AL MÉDICO TRATANTE QUE SOLICITE EL ESTUDIO, CON INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO, DEBIENDO INCLUIR LA IMPRESIÓN DE LA IMAGEN Y DISCO COMPACTO QUE CUENTE CON TECNOLOGÍA DE VISUALIZACIÓN EN CUALQUIER EQUIPO DE CÓMPUTO AL TÉRMINO DEL ESTUDIO. EL PACIENTE Y/O FAMILIAR FIRMARÁ EN HOJA DE SUBROGACIÓN FORMATO 4-30/2 ANEXO NÚMERO 3 (TRES) LA RECEPCIÓN DEL ESTUDIO REALIZADO POR EL PROVEEDOR Y EL ESTUDIO LO ENTREGARÁ AL MÉDICO TRATANTE DEL INSTITUTO PARA SU INTEGRACIÓN AL EXPEDIENTE CLÍNICO EN APEGO A NOM 004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, PUBLICADA EN EL DOF EL 29 JUNIO 2012.

EL PROVEEDOR, A FIN DE QUE SEA VALIDADA LA FACTURA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LAS OFICINAS DEL OOAD ESTATAL EN JALISCO, DEBERÁ ENTREGAR LA RELACIÓN DE FACTURAS O LA FACTURA INDIVIDUAL POR PACIENTE EN LA QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁ ANEXAR UNA COPIA DEL ESTUDIO REALIZADO A CADA PACIENTE DE FORMA INDIVIDUAL EN EL QUE SE PODRÁ CONSTATAR POR ESE MEDIO, MEDIANTE LA FIRMA DE LOS DIRECTIVOS EN EL FORMATO DE SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS 4-30/2 ANEXO NÚMERO 3 (TRES) Y LA FIRMA DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL AL QUE PERTENEZCA EL PACIENTE; LO QUE ACREDITARÁ QUE EL SERVICIO FACTURADO FUE REALIZADO AL PACIENTE CON ÉXITO.


LA COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICAS (CPRE) FALLIDA NO SERÁN PAGADAS POR EL INSTITUTO AL PROVEEDOR A MENOS QUE ESTA RESULTE FALLIDA POR MALFORMACIONES, LESIONES O INVASIONES A LOS TEJIDOS QUE EVITEN QUE SE CONCRETEN LOS PROCEDIMIENTOS DE RETIRO DE LITOS, EN O LOS CONDUCTOS COLÉDOCOS Y CÍSTICOS, LO QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁ QUEDAR IMPLÍCITA LA BIOPSIA REALIZADA QUE DESCARTE PROCESO NEOPLÁSICO. EN CUYO INFORME DEBERÁ PLASMAR LOS PROCEDIMIENTOS FALLIDOS E INFORMAR AL INSTITUTO.

EL INSTITUTO REQUIERE DE UNA FUENTE DE SERVICIOS PARA EL PROCEDIMIENTO A REALIZAR DENOMINADO "COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE)", POR LO QUE LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEBERÁN ESTAR UBICADAS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON CAPACIDAD INSTALADA PARA ATENDER MÍNIMO 10 PACIENTES POR DÍA.

Los asientos jurídicos del presente documento fueron otorgados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 84, último párrafo y 85, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Contratos, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo a las Unidades Administrativas responsables del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC14 04 054 001/2025

La revisión jurídica no afecta ni prejuzga sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la realización del procedimiento y la calidad de los bienes o servicios, ni las demás circunstancias que determinan los procedimientos de las áreas requerente, técnico y contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N04025-001-00</b>
		<b>NÚMERO (SAI/FINAT)</b> <b>S5M0037</b>

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE OBTENER Y MANTENER ACTUALIZADAS LAS LICENCIAS, PERMISOS, Y AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD, ASÍ COMO PARA SALVAGUARDAR Y PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DERECHOHABIENTES, DE MANERA QUE LOS SERVICIOS QUE PRESTE, SE ENCUENTREN AJUSTADOS A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CONTAR CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD, LA CUAL SERÁ EMITIDA POR PERITOS EN LA MATERIA O AUTORIDAD RESPONSABLE Y DEBERÁ SER RENOVADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE PERIODICIDAD:

DOCUMENTO	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
DICTAMEN ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE	TRIANUAL	PERITO ACREDITADO
CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DE LAS INSTALACIONES DE GAS	ANUAL	PERITO ACREDITADO
CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ANUAL	PERITO ACREDITADO
COMPROBANTE DE RECARGA DE EXTINGUIDORES	ANUAL	EMPRESA ESPECIALIZADA
DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL	ANUAL	AUTORIDAD RESPONSABLE
PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	ANUAL	AUTORIDAD RESPONSABLE

EN CASO DE RENOVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR COPIA SIMPLE A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL INSTITUTO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

- EN EL SUPUESTO QUE EL PROVEEDOR COMPRUEBE HABER SOLICITADO EL DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL O EL REGISTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN QUE ESTA LO HAYA OTORGADO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR CONTARÁ CON UN PLAZO EXCEPCIONAL DE TRES MESES PARA CUMPLIR CON ESTOS REQUISITOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO APROBADO EN LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES, PARA LO CUAL PRESENTARÁ UNA CARTA CON EL COMPROMISO DE DECIR VERDAD DE QUE FUE APROBADO EN DICHAS EVALUACIONES.

- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON UN ÁREA TOTALMENTE EQUIPADA CON MONITORES, VENTILADOR MECÁNICO, MÁQUINA DE ANESTESIOLOGÍA, EQUIPO DE CARDIOVERSIÓN, EQUIPOS DE CARRO ROJO, Y LO QUE INTEGRE EL ÁREA DEL PROCEDIMIENTO CON LO NECESARIO E INDISPENSABLE PARA ATENDER A UN PACIENTE CON COMPLICACIONES POST QUIRÚRGICAS, ASÍ COMO UNA AMBULANCIA DE PARTE DEL PROVEEDOR QUE DE MANERA INMEDIATA Y ESTABILIZADO EL PACIENTE PUEDA SER TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO EN CASO DE CUALQUIER COMPLICACIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO; TODOS ESTOS GASTOS CORRERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, SIN QUE EL INSTITUTO TENGA NINGUNA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

**COMPROBACIÓN DEL SERVICIO**

EL HOSPITAL MEDIANTE EL MÉDICO QUE RECIBA EL RESULTADO DE LA CPRE REALIZADA AL PACIENTE, INTEGRARÁ AL EXPEDIENTE CLÍNICO EL RESULTADO DEL ESTUDIO REALIZADO Y REGISTRARÁ EL DIAGNÓSTICO Y HALLAZGOS EMITIDOS EN LA NOTA DE EVOLUCIÓN, CON EL FIN DE QUE SIRVA COMO MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, PARA EL BENEFICIO DEL PACIENTE COMO MÉTODO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, ANTE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR O DE SUPERVISIÓN NACIONAL O DELEGACIONAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción VII de la Ley Orgánica del IMSS, última reforma y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Contratos y Compras del Departamento Consultivo, a Unidad de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En cumplimiento se registró bajo el número: **SCC14-04-034 001/2025**

La revisión jurídica es efectiva sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan en procedimiento los áreas requeridas, con o sin constancia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N04025-001-00

NÚMERO (SAI/FINAT)  
S5M0037

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR COMO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE OTORGADO EL SERVICIO, EL FORMATO DE SUBROGACIÓN CON LAS FIRMAS OFICIALES Y EL NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE QUE HAGA CONSTAR QUE RECIBIÓ EL RESULTADO DEL ESTUDIO. SI EL PROVEEDOR NO PRESENTA ESTE DOCUMENTO REQUISITADO DE FORMA COMPLETA Y CON LAS FIRMAS QUE SE REQUIEREN, ASÍ COMO LOS DATOS DEL PACIENTE QUE RECIBE EL SERVICIO, INVARIABLEMENTE NO PODRÁ SER PAGADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PROVEEDOR, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS, DEBERÁ ENVIAR A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA, A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: [LAURA.MAYO@IMSS.GOB.MX](mailto:LAURA.MAYO@IMSS.GOB.MX), [RODRIGO.ALVARADO@IMSS.GOB.MX](mailto:RODRIGO.ALVARADO@IMSS.GOB.MX), Y [RAMÓN.BARAJAS@IMSS.GOB.MX](mailto:RAMÓN.BARAJAS@IMSS.GOB.MX), UN INFORME MENSUAL EN ARCHIVO EXCEL EN EL QUE REPORTARÁ NOMBRE DEL PACIENTE, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, DIAGNÓSTICO DE ENVÍO, DIAGNOSTICO FINAL, FECHA DE SOLICITUD, FECHA DEL ESTUDIO Y COSTO CON IVA, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES POSTERIOR AL INFORMADO DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA UNIDAD DEL PROVEEDOR, PARA LA CUAL EL INSTITUTO FORMARÁ UN CUERPO COLEGIADO CON JEFES O SUBDIRECTORES MÉDICOS ESPECIALISTAS EN DIFERENTES PERFILES QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS DE LOS HOSPITALES SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) Y ENCABEZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CASO DE REQUERIRSE, PARA REALIZAR VISITAS DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS CONDICIONES EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO.

PARA TAL EFECTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES Y VIGENTES, PONIENDO EN PRÁCTICA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.


DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

Los supuestos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177, fracción VII, en relación con el IVA, último párrafo y 165, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 04 034 001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia o fiabilidad de los supuestos, hechos, económicos y/o demás circunstancias, las que determinaron los procedimientos las áreas requeridas, tanto al proveedor contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL JALISCO</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N04025-001-00</b>
	<b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>NÚMERO (SAI/FINAT)</b> <b>S5M0037</b>

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

**NOVENA. GARANTÍA**

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Oficina Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de esta entidad y el artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la ley establecida por la Oficina de Consultoría, Contratos y Compras del Departamento Consultivo y Jurídico de la Jefatura Administrativa responsable, por tanto, en consecuencia, se registra bajo el número SCC14-04-034-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, término y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercados, contemplada en esta licitación, sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, términos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento, en las áreas referente, técnica y contractual.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N04025-001-00

NÚMERO (SAI/FINAT)  
55M0037

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

**A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción VII en relación con el 146, último párrafo y 147 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo a la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número "SCC14-04-034 001/2025".

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, su resultado y de la asignación de mercado correspondiente, que se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentemente el contrato requerido por la oficina contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
 050GYR002N04025-001-00

NÚMERO (SAI/FINAT)  
 S5M0037

- B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.  
 C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.  
 D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a. PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP". INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.
- e. ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

**DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Comisión Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII en relación con el artículo 104, párrafo primero y 146, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que rige en la materia aplicable para la Oficina de Contratos y Convenios del Departamento Consultivo a la Unidad de la Unidad Administrativa Especial del Seguro. En cuyo libro de fecho se registró bajo el número: SCC14-04-034-001/2025

La revisión general de efectos, sin perjuicio de la calificación, cumplimiento, termino y renovación de la contratación, es del resultado de la investigación realizada por el personal que realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, con sus costos y las demás circunstancias que determinaron la procedencia de la adquisición de bienes y/o servicios, de acuerdo a la técnica y/o contrato.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N04025-001-00

NÚMERO (SAI/FINAT)  
S5M0037

ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.-

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- POR CADA DÍA DE ATRASO EN OTORGAR EL SERVICIO DENTRO DE SUS INSTALACIONES EN UN PLAZO DE DOS DÍAS SIGUIENTES A LA GENERACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN Y LA SOLICITUD DEL SERVICIO VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, O POR SOLICITUD DIRECTA DEL PACIENTE QUE ACUDA A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR PARA SOLICITAR EL ESTUDIO.
- POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE RESULTADOS AL PACIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, DESIGNARÁ POR ESCRITO A LOS DIRECTORES DE LA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR QUIENES SERÁN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE FUNDIRÁN COMO CORRESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO ASIGNANDO LAS ACTIVIDADES, LA PERIODICIDAD Y FORMA EN QUE LO MANTENDRÁN INFORMADO JUNTO CON EL COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

#### DEDUCTIVAS.


• SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL INFORME SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES A INFORMAR POR UN MÁXIMO DE 10 DÍAS.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

Los aspectos jurídicos de este instrumento jurídico, fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento de sus funciones en el artículo 77 fracción VII en relación con el I, II, III, IV, V y VI y las partes del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultoría Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Seguro. En consecuencia, se registra con el número: SCCI4-04-034-001/2025

La revisión jurídica se efectuó en el proceso de justificación, procedimiento, formato y condiciones de la contratación, se efectuó la investigación de mercado correspondiente, no se realiza sobre la oportunidad y viabilidad, todos los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el procedimiento en las áreas requeridas, técnica y/o constante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N04025-001-00</b>
		<b>NÚMERO (SAI/FINAT)</b> <b>S5M0037</b>

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

**DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 Bis de la Ley de los Estados Unidos Mexicanos con el 1-A4, último párrafo y 1-A5, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social con sede en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número SCC16-04-034-001/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación o de los resultados de la investigación de mercado o correspondiente, ni se realiza sobre la profesionalidad y/o calidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen la procedencia de los áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N04025-001-00

NÚMERO (SAI/FINAT)  
S5M0037

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- E) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;

Los aspectos jurídicos de este documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y el primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con sede en la instancia realizada por la Oficina de Contratos, Concursos y Compras del Departamento Central de Atención al Usuario Administrativo y Operativo del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: SCC14-04-034-001/2025

La responsabilidad de este documento recae en la justificación, producción, tramitación y modificación de la contratación, si del resultado de la investigación de mercado correspondiente, se realiza sobre la pertinencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N04025-001-00

NÚMERO (SAI/FINAT)  
S5M0037

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII en relación con el 144, último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCIA-04-034-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos relativos al contrato y los demás circunstancias que determinan el procedimiento de adquisición de bienes y/o servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
 050GYR002N04025-001-00

NÚMERO (SAI/FINAT)  
 S5M0037

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO) ASIGNACION

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DIRECTORIO UNIDADES HOSPITALARIAS QUE PODRÁN ENVIAR A ESTUDIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICO COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA AÑO 2025.

ANEXO NUMERO 3 (TRES) SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) CEDULA DE REPORTE DE PRODUCTIVIDAD

ANEXO NUMERO 5 (CINCO) OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR


TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR:  
 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

POR:  
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
MEDICAL SURGERY, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. ROBERTO RIESTRA CASTAÑEDA	MSU071025MEI

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron revisados por la oficina titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley Orgánica en relación con el 146, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Control de Contratos y Convenios del Departamento Consultivo a las Unidades Administrativas responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **SCC14 04 034 001/2025**.

La revisión jurídica se efectuó con propósito sobre la justificación, relevancia, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la misma figurarán de manera expresa y evidente si se realiza sobre la procedencia y responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos, circunstancias que determinaron el procedimiento a través del presente proceso de contratación.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Cadena original:



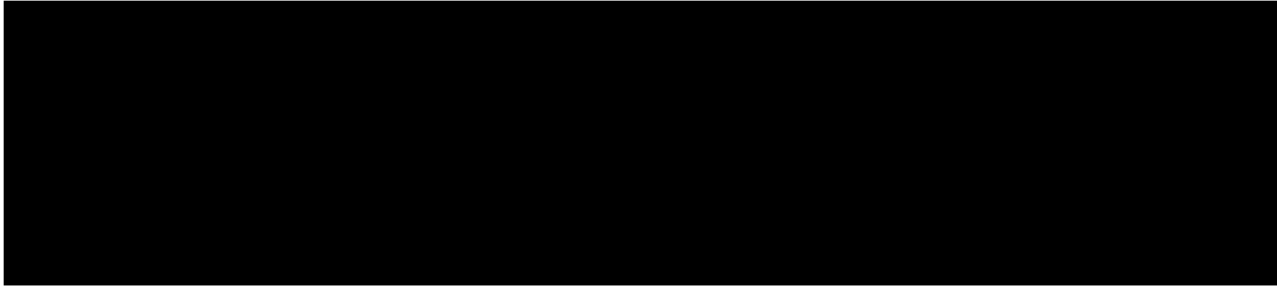
Firmante: SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/04/2025 16:47

Certificado:



Firma:



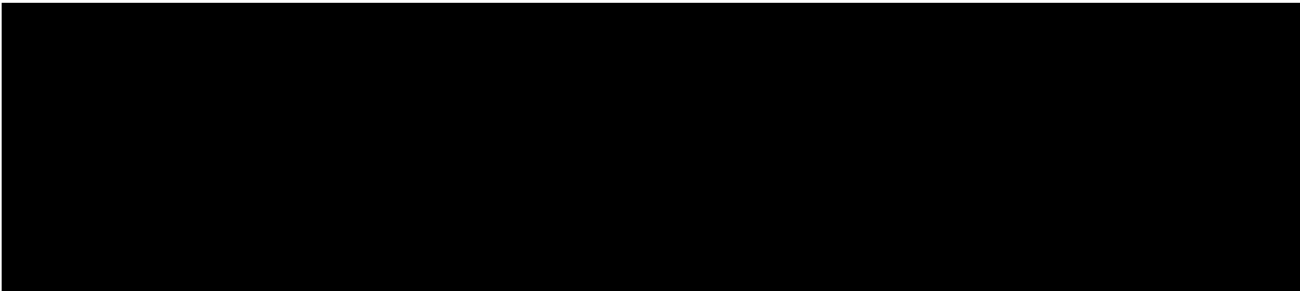
Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 04/04/2025 10:04

Certificado:



Firma:



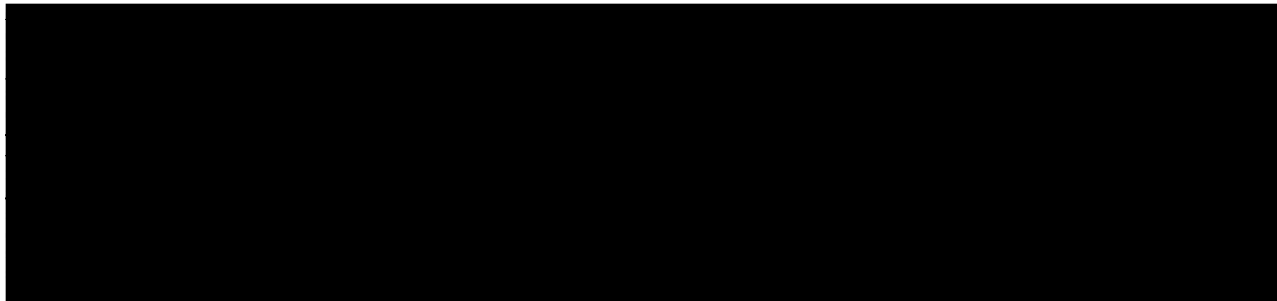
Firmante: MEDICAL SURGERY SA DE CV

RFC: MSU071025ME1

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 04/04/2025 14:42

Certificado:

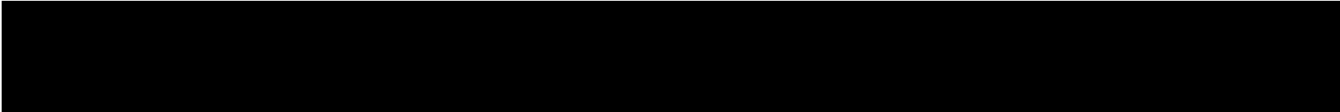


Firma:

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Contrato: 050GYR002N04025-001-00 | S5M0037



Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO NUMERO  
050GYR002N04025-001-00  
CONTRATO SAI/FINAT  
S5M0037

ANEXO NUMERO 1 (UNO)  
ASIGNACION

NUMERO PARTIDA	UNIDADES HOSPITALARIAS	SERVICIO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	HGZ 6	SERVICIO DE COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	\$ 6,150.00
	HGZ 7		
	HGZ 9		
	HGZ 14		
	HGZ 20		
	HGZ 21		
	HGZ 26		
	HGZ 42		
	HGR 45		
	HGR 46		
	HGZ 89		
	HGR 110		
	HGR 180		
	HGSZ 185		

LICITANTE	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO
MEDICAL SURGERY, S.A. DE C.V.	\$3,275,000.00	\$8,187,500.00

CODIGO DE EXPEDIENTE	CODIGO DE CONTRATO
E-2025-00008609	C-2025-00021030





Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS

CONTRATO NUMERO  
050GYR002N04025-001-00  
CONTRATO SAI/FINAT  
S5M0037

**ANEXO 2 REQUERIMIENTO COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CPRE) PARA EL PERIODO DEL 10 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2025.**

Unidades Médicas	Estudios Requeridos
HGZ 7	70
HGZ 6	50
HGZ 9	30
HGZ 14	161
HGZ 20	30
HGZ 21	80
HGZ 26	70
HGZ 42	161
HGR 45	170
HGR 46	120
HGZ 89	120
HGR 110	170
HGR 180	10
HGSZ 185	8
<b>Total Estudios Requeridos</b>	<b>1250</b>





## ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

DIRECTORIO UNIDADES HOSPITALARIAS QUE PODRÁN ENVIAR A ESTUDIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTO  
DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICO COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA AÑO 2025.

UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
Hospital General de Zona No 6 (Ocotlán)	Delgadillo Araujo 60, Col. Florida, Ocotlán, Jalisco
Hospital General de Zona No 7 (Lagos de Moreno)	Fray Bernardo Cossin No. 768, Col. Tepeyac, C.P. 47410, Lagos de Moreno Jalisco.
Hospital General de Zona No 9 (Ciudad Guzmán)	Colon no. 699, Col. Centro, Ciudad Guzmán, Jalisco
Hospital General de Zona No. 14 (La Paz)	Av. Revolución No. 2735, Col. Jardines de la Paz. C. P. 44860, Guadalajara, jal.
Hospital General de Zona No. 20 (Autlán)	C. Jaime Llamas 5, Puerta de la Costa C.P. 48900 Autlán de Navarro Jalisco.
Hospital General de Zona No.21 (Tepatitlán de Morelos)	Circuito Interior S.S. Juan Pablo II No. 100. Fracc. Sauces Tepatitlán de Morelos, Jalisco. C.P. 47600
Hospital General de Zona No. 26 (Tala)	Simón Bolívar No. 200. C.P.45300. Tala, Jalisco.
Hospital General de Zona No. 42 (Puerto Vallarta)	Boulevard Francisco Medina Ascencio No. 2066, colonia Díaz Ordaz, C.P.48310.
Hospital General Regional No. 45 (Ayala)	San Felipe No. 1014, Col. Villaseñor, Sector Hidalgo. C.P. 44290, Guadalajara, Jalisco.
Hospital General Regional No. 46 (Lázaro Cárdenas)	Lázaro Cárdenas No. 2063 Entre 8 de Julio y Loro, Col. Morelos, Sector Juárez. C.P.44910, Guadalajara, Jal.
Hospital General de Zona no. 89 (Chapultepec)	Circ. Washington No. 1988 Entre Chapultepec y Colinas. Col. Moderna, Sector Juárez, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco.
Hospital General Regional No. 110 (Oblatos)	Circunvalación Oblatos No. 2212, Esquina Fco. Villa, Sector Libertad. C.P. 44700, Guadalajara, Jalisco
Hospital General Regional No. 180 (Tlajomulco de Zúñiga)	Carretera San Sebastián el Grande No. 1000 Col. Concepción del valle, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Hospital General de Subzona No 185 Arandas.	Calle Primera Poniente# 34 Colonia Hacienda Palomino Arandas Jalisco.





ANEXO NUMERO 3 (TRES)  
SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS

**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACION, OBTENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA**

**IMSS** INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (1-01-2013)

DELEGACIÓN: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_ PACIENTE: \_\_\_\_\_

CLAVE PYES/PUESTAL: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

TIPO Y NÚMERO: \_\_\_\_\_ SEXO: M  F

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ NO. DE SEGURIDAD SOCIAL: \_\_\_\_\_ APLICADO: \_\_\_\_\_

SERVICIO QUE DERIVA: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO DE SERVICIO: \_\_\_\_\_

ORDENADO:  CAPACIDAD:

INDIVIDUAL SUBROGACIÓN:

UNICA  MULTIPLE  HEMODIALISIS SUBROGADA

VIGENCIA DE: \_\_\_\_\_

DIAGNOSTIC(S) Y RESUMEN CLÍNICO: \_\_\_\_\_

GRUPO A SUBROGAR: \_\_\_\_\_

CONSULTA PRIMARIA  CONSULTA ESPECIALIZADA  CONSULTA

HOSPITALIZACIÓN CONSULTA  HOSPITALIZACIÓN QUEJAS  SUEÑO

AUX DE EX EN LABORATORIO  AUX DE EX EN URBETE  AUX DE

SERVICIO(S) A SUBROGAR: \_\_\_\_\_

CANTIDAD: \_\_\_\_\_ ESPECIFICAR: \_\_\_\_\_

PROVEEDOR: \_\_\_\_\_

NOMBRE ORACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_ IN C: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ TEL: \_\_\_\_\_

CONTRATO No: \_\_\_\_\_ SIGUE NÚMERO DEL: \_\_\_\_\_

ELABORÓ: \_\_\_\_\_ Vo. Bo. JEFE DE SERVICIO: \_\_\_\_\_ AUX. DIRECTOR: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

APellidos: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

PACIENTE:  FAMILIAR  RESPONSABLE  PARENTESCO \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TEL: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_





**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA  
LA PLANEACIÓN, OBTENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS SERVICIOS  
SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA**

**APÉNDICE A**

**Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)  
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación y UMAE	El nombre de la Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Folio	El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural.  NOTA: Deberá procurarse sea pre impreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los SS pagados.
3	Fecha	Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Ejem. 08-02-2020).
4	Unidad Médica	La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. UMF 4, San Mateo del Mar, Oax.).
5	Paciente	Los datos que identifican a la o el paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del Servicio/ Departamentos (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).





**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA  
LA PLANEACIÓN, OBTENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS SERVICIOS  
SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA**

**APÉNDICE A  
Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)  
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine la o el médico tratante debe recibir el servicio la o el paciente.
8	Motivo de subrogación	CS: carencia del servicio. FP: falta de personal. FE: falta de equipo o equipo descompuesto. FI: falta de insumos.
9	Ramo de seguro que se afecta	Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio a la o el paciente o su acompañante.(RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general; MAT: maternidad; IV: Invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
10	Tipo de subrogación	Con una X el recuadro que corresponda según sea el caso, única si el servicio subrogado se otorga por única ocasión, múltiple cuando el servicio se otorga por más de una ocasión o Hemodiálisis Subrogada cuando la o el paciente es enviado a este programa.
11	Vigencia de derechos	La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno de la o el Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
12	Diagnóstico y Resumen clínico	El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, y todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por la o el Jefe de Departamento Clínico y/o la o el Director o encargado de la unidad médica.





**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA  
LA PLANEACIÓN, OBTENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS SERVICIOS  
SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA**

**APÉNDICE A**  
**Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
13	Grupo a subrogar	Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnóstico Gabinete.
14	Servicio (s) a subrogar	La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar a la o el paciente para su atención.
15	Proveedor	El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados. RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
16	Elaboró	Nombre, matrícula y firma de la o el responsable de su elaboración.
17	Vo. Bo. Jefe de Servicio	Nombre, matrícula y firma.
18	Aut. del Director de la Unidad	Nombre, matrícula y firma de la o el Director de la unidad médica o de quien él designe.
19	Constancia de que el servicio se recibió	Datos generales de la o el paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada estatal Jalisco  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 14A660612000/010/1931/2024

Guadalajara Jalisco, a 30 de octubre de 2024

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada  
Tit. Jefatura de Servicios Administrativos.

Presente

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Titular del Área Requirente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo".

En apego a dicho numeral se informa que, para la "Contratación del Servicio Subrogado de procedimientos de diagnóstico terapéutico de Colangiopancreatografía Retrograda Endoscópica [CPRE] para los Hospitales Regionales 45, 46, 110, 180, Hospitales de Zona 6, 7, 9, 14, 20, 21, 26, 42, 89, y Hospital de Subzona 185 para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se designa al siguiente servidor público:

Nombre completo: Sandra Judith Vazquez Avelar  
Cargo: Tit. Coordinación de Prevención y Atención a la Salud  
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.  
Domicilio institucional: Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340  
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]  
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]  
Correo electrónico institucional: [sandra.vazquezav@imss.gob.mx](mailto:sandra.vazquezav@imss.gob.mx)  
Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 32160.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente

Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma  
Tít. De la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

  
MTRO. RODRIGO ALVARADO HERNANDEZ  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADVA.

  
LIC. RAMÓN FRANCISCO BARAJAS QUINTERO  
AUXILIAR OPERATIVO.

 **RECIBIDO**

COORDINACIÓN DE  
ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
DELEGACIONAL

